MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 571

25- 01- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 5009 - ----------

ORDENANZAS DE TRÁMITE – 082 - ----------

RESOLUCIONES – ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES – ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 219 – 220 - ----------

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 5009 - 62 VIVIENDAS – TRANSFERENCIA DE PARCELAS – MODIFICACIÓN ORDENANZA 4991 - General Roca, 25 de Enero de 2023.- VISTO: El Expediente Nº 11916-CD-22 (518165-PEM-22 y 528147-PEM-23), la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 4991/19, y; CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 2021-99-APN-MDTYH del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el programa Nacional de finalización de Viviendas denominado "PROGRAMA RECONSTRUIR" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. Que, el objeto dicho programa fue la finalización de obras que, en proceso de construcción con aportes del Estado Nacional, se encuentren paralizadas en su ejecución, como así mismo aquellas aprobadas que no hubieran sido ejecutadas.- Que la construcción de las 231 viviendas el cual se enmarcaba en el programa nacional “PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO”; Que, con el cambio de gestión del Gobierno Nacional 10/12/2015, tomó estado público que “la Nación convocatoria a los intendentes y al Gobierno Provincial para evaluar que hacer con las 3.167 viviendas del mismo programa Techo Digno, que en este caso lo ejecutan 15 Municipios.- Que, las nuevas autoridades nacionales asumidas en fecha 10/12/2019 dispusieron mediante Resolución 40/20, la creación del “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA HABITAT”.- Que este Municipio adhirió al programa RECONSTRUIR, reanudando la ejecución de las 62 viviendas cuya construcción quedara paralizada en el año 2016.- Que, en fecha 08/09/2022 mediante ORDENANZA N° 4991 EL CONCEJO DELIBERANTE dispuso “ARTICULO N° 1: Adjudíquese, en el marco del PROGRAMA RECONSTRUIR, a los beneficiarios surgidos del sorteo público realizado en fecha 10/08/2022, las 62 viviendas ubicadas en las parcelas en el sector de intervención, cuyas nomenclaturas catastrales se detallan en el ANEXO I de la presente Ordenanza.- ARTICULO N° 2: La adjudicación se efectuará en carácter personal e intransferible, no pudiendo el beneficiario de la misma ceder o transmitir por ningún título su condición de adjudicatario a persona alguna. Asimismo el adjudicatario asume las siguientes obligaciones: a) habitar efectivamente en la vivienda; b) prohibición de arrendarla o ceder su uso gratuitamente a terceros; c) Abonar el valor de la vivienda.- ARTICULO N° 3: El incumplimiento por parte del adjudicatario a las obligaciones establecidas en el artículo 2º de la presente, faculta al ejecutivo a proceder a desadjudicar la vivienda.- ARTICULO N° 4: El valor total de las 62 viviendas es de 5.081.101,68 UVIs (UNIDADES DE VIVIENDA), el valor unitario de cada vivienda es de 81.953,25 UVIs el cual será cancelado por cada adjudicatario en 240 cuotas de vencimiento mensual y consecutivo, de 341,47 UVIs cada una, tomándose el valor del UVIs correspondiente a la fecha de pago de cada cuota. (…)” Que, en razón de dicha Ordenanza, se procedió a instrumentar las ACTAS DE ADJUDICACIÓN conforme lo reglado allí.- Que, a la postre la Municipalidad de General Roca fue demandada judicialmente por el conjunto de adjudicatarios quienes instaron una acción de amparo colectivo "TRAVECINO CYNTIA SOLEDAD Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S/ AMPARO (PROCESOS CONSTITUCIONALES)". Expte N° RO-01931-C-2022, en trámite por ante UNIDAD JURISD. CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA C, con la pretensión legal de que la Municipalidad “ajuste las condiciones de financiación de las unidades, a cargo de estos beneficiarios, a las condiciones del reglamento particular del referido Programa.”.- Que, la Municipalidad de General Roca y “LOS VECINOS” han celebrado reuniones en pos de buscar soluciones pacíficas a lo planteado en sede judicial por los vecinos. Que en fecha 05.01.2023 se ha perfeccionado el acuerdo que refleja esfuerzos conjuntos donde lo allí volcado resulta ser más beneficioso para los adjudicatarios de las 62 viviendas. Que allí se dispuso: “PRIMERA. La Municipalidad de General Roca, al solo efecto de poner fin al conflicto de autos "TRAVECINO CYNTIA SOLEDAD Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S/ AMPARO (PROCESOS CONSTITUCIONALES)". Expte N° RO-01931-C-2022, sin efectuar reconocimiento de hechos o derechos, propone a los VECINOS lo siguiente: 1.- Valor de la Casa: $ 11.628.346,64. 2.- Cantidad de Cuotas: 360 (30 años); 3.- Valor de la cuota inicial: $ 32.300,00 4.- Vencimiento de la primera cuota: 31/01/2023 y las restantes el último día de cada mes consecutivamente; 5.- Índice de actualización: Casa Propia; 6.- Criterio de aplicación del índice: Anual a partir del primer año. Es decir, a partir del 31/01/2024 y en lo sucesivo todos los 31/01 de cada año.-SEGUNDA: LOS VECINOS aceptan la propuesta como una solución final y definitiva al conflicto plateado en los autos referenciados supra, renunciado en un futuro a instar cualquier acción administrativa o judicial que verse sobre los extremos aquí acordados respecto de las condiciones de financiación de las 62 viviendas.- TERCERA: A todos los efectos legales LAS PARTES constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarle, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad, de la Segunda circunscripción de la Provincia de Rio Negro, renunciado a cualquier otra jurisdicción. CUARTA: Los compromisos asumidos en el presente acuerdo adquirirán validez una vez que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca lo someta a su aprobación. Que por ello deviene necesaria una modificación a la Ordenanza 4991/22 a fin de adecuar la misma a los términos del acuerdo mencionado más arriba y así beneficiar de manera general a todos aquellos que resultaron adjudicatarios de las viviendas.- Que en sesión extraordinaria del día 25/01/2023 (Sesión Extraordinaria Nº 06 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1: Refrendar en todos sus términos el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de General Roca y los actores amparistas en la acción judicial de amparo colectivo “TRAVECINO CYNTIA SOLEDAD Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S/ AMPARO (PROCESOS CONSTITUCIONALES). RO-01931-C-2022”, todos en calidad de adjudicatarios de las 62 viviendas.- ARTICULO 2º: Modificar el ARTICULO 4° de la Ord. 4991 por el siguiente texto “El valor total de las 62 viviendas es de $11.628.346,64. (Pesos Once Millones Seiscientos Veintiocho mil Trescientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Cuatro ctvos) el cual será cancelado por cada adjudicatario en 360 cuotas (30 años) de vencimiento mensual y consecutivo, de $ 32.300.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos), tomándose para su actualización el índice “casa propia”, reglado por RESOL-2021-16-APN-MDTYH del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y su anexo reglamentario IF-2021-127086814-APN-SH#MDTYH, que será aplicado de manera anual a partir del primer año, tomado como base para su cálculo el año 2.023.-” ARTICULO 3: La presente Ordenanza entrara en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- ARTICULO 4°: Registrada bajo número 5009 .- ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese .- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretario de Hacienda, Cr. PABLO O. ROLO. General Roca, 11 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº 219(25/01/23): Promulgar la Ordenanza Nº 5009/2022, sancionada el 25 de Enero. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 082/2023 - ACEPTACIÓN DONACIÓN DE SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA – REZAGO ADUANERO - General Roca, 25 de Enero de 2023.- VISTO: El expediente Nº 12006-CD-2023 (523110-PEM-2023), y; CONSIDERANDO: Que mediante resoluciones RESOL-2022-522-APN-SGP; RESOL-2022-525-APN-SGP; RESOL-2022-526-APN-SGP; RESOL-2022-609-APN-SGP; RESOL-2022-762-APN-SGP, cuyas copias se adjuntan a la presente, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, en los términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, cedió sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, bienes provenientes de rezago aduanero.- Que los bienes cedidos quedan sujetos al correspondiente inventario y verificación que de los mismos que efectuará el poder ejecutivo municipal.- Que tal como lo establece el inciso 5, del artículo 39° de nuestra CARTA ORGANICA MUNICIPAL, es atribución del CONCEJO DELIBERANTE proceder a la aceptación de toda transmisión de bienes efectuada a título gratuito al MUNICIPIO.- Que en Sesión Extraordinaria del día 25/01/2023 (Sesión Extraordinaria Nº 06 - XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º: Aceptar la donación de bienes de rezago aduanero efectuada por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, mediante resoluciones número: RESOL-2022-522-APN-SGP; RESOL-2022-525-APN-SGP; RESOL-2022-526-APN-SGP; RESOL-2022-609-APN-SGP; RESOL-2022-762-APN-SGP.- ARTICULO 2º: Los bienes cedidos en forma gratuita quedan sujetos al correspondiente inventario y verificación que de los mismos efectúen las áreas correspondientes del poder ejecutivo municipal.- ARTICULO 3º: Los bienes recibidos en donación serán utilizados para atender las necesidades de las diferentes áreas municipales y a ser aplicados a los distintos programas de asistencia y promoción que se lleven adelante desde el municipio.- ARTICULO 4º: Registrada bajo el número 082/2023.- ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 220(25/01/23): Promulgar la Ordenanza Nº 082/2023, sancionada el 25 de enero. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.